



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-337-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAMIR CASTRO ALGARIN

INFORME SECRETARIAL – Soledad, ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el demandado a través de correo electrónico solicita la cancelación del proceso y medidas cautelares por estar a paz y salvo con la entidad demandante.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado a través del correo electrónico solicita la *“la cancelación del proceso, por cancelación de la deuda que se encuentra en su despacho a nombre demandado SAMIR DE JESUS CASTRO ALGARIN, demandante BANCO POPULAR SA”*

Para lo anterior, aportó el siguiente paz y salvo expedido por Banco Popular:



En consecuencia, se hace necesario dar traslado a la parte demandante de la solicitud realizada por el demandado, a fin que confirme el paz y salvo expedido (con la indicación que la obligación 68503010067311 se encuentra cancelada desde el 15 de octubre de 2019) y proceder así a dar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para tal efecto, concede a la parte demandante el término de tres (3) días hábiles, so pena de dar veracidad al documento aportado y proceder a la terminación total del proceso; en consecuencia, se,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-337-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAMIR CASTRO ALGARIN

RESUELVE:

1. Correr traslado a la parte demandante BANCO POPULAR del escrito de terminación presentado por el señor SAMIR CASTRO ALGARIN, a fin que confirme el paz y salvo expedido (donde se indicó que la obligación 68503010067311 se encuentra cancelada desde el 15 de octubre de 2019).
2. Para tal efecto, concede a la parte demandante el término de tres (3) días hábiles, so pena de dar veracidad al documento aportado y proceder a la terminación total del proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0606f7c3d1c0de0a3e4318c89aa5b4d33f0fcee9ad3f309b678140bab94a7924

Documento generado en 08/09/2020 08:25:47 a.m.